



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TALLER Y VENTA DE REPUESTOS SHOPPING PARTS

DFZ-2022-1854-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	
Revisor	Daniela Riquelme Zumaeta	 Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ
Elaborado	ETFA	 Rodrigo López P. Inspector Ambiental Código 13548894-1

AGOSTO 2022

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES (SMA)

Identificación de la Unidad Fiscalizable: TALLER Y VENTA DE REPUESTOS SHOPPING PARTS	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Av. Los Silos 461, Villa Los Silos
Comuna: Padre Hurtado	
Titular de la unidad fiscalizable: Yerko Rafael Cañete Sepúlveda	RUT o RUN: 15.954.383-8
Domicilio titular: Av. Los Silos 461, Villa Los Silos, Padre Hurtado, Talagante, Región Metropolitana	Correo electrónico: yrafael_22@hotmail.com
	Teléfono: +569 5498 6053

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	En el marco de la denuncia 972-XIII-2021, con fecha 12 de julio de 2022 se contacta al denunciante con el objetivo de coordinar una actividad de medición, sin embargo, señala que la Unidad Fiscalizable implementó medidas de mitigación y que ya no opera en período nocturno, por lo que desiste y solicita dejar sin efecto la denuncia. Con fecha 03 de agosto de 2022, fiscalizadores de esta Superintendencia acuden al lugar para solicitar los datos de contacto de la Unidad Fiscalizable.															
Conclusiones	Según lo señalado, los ruidos no persisten, por lo que se dan por superado los hechos denunciados.															

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección con fecha 03 de agosto de 2022